

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

172

Nº 334

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO P. E. P.-NOTA Nº 138/01. Adj. Dto. Provincial N° 1500/01
que ratifica Convenio de Cooperación N° 5180 suscripto c/la
Secretaría de Programación p/la Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico de la Pcia de la Nación, s/
realización de un Programa de Prevención de las Adicciones.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

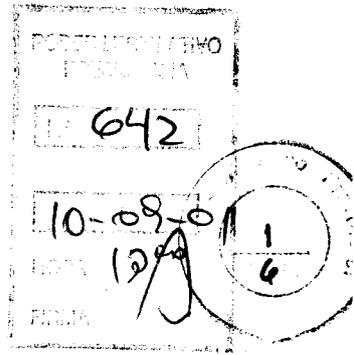
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5180, sobre Programa para la Prevención de las Adicciones, celebrado el día 24 de abril de 2001, entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y ~~la Universidad Nacional de Tierra del Fuego~~ ratificado por Decreto provincial N° 1568/01.

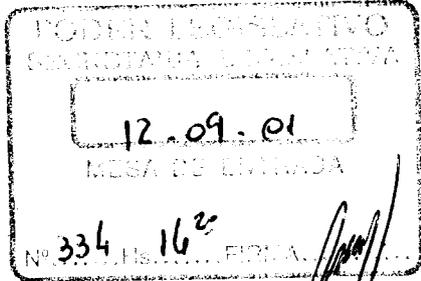
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



República Argentina



NOTA N° 138
GOB.

USHUAIA, 07 SET. 2001

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1568/2001, por el cual se ratifica en sus once (11) cláusulas el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 5180, firmado con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-

*Para ser ingresado
a la próx. sesión.
10/09/01*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, - 3 SET. 2001

VISTO el Expediente N° 3220/01 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que dicho Convenio fue celebrado con fecha 24 de mayo de 2001 y se encuentra registrado bajo el N° 5180, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial

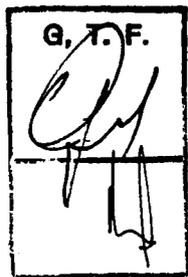
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en sus once (11) cláusulas el Convenio de Cooperación suscripto entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación (SEDRONAR) y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, celebrado con fecha 24 de mayo de 2001, registrado bajo el número 5180, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos 105° inc. 7°, y 135° inc. 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO N° **1568**

RAUL OSCAR RUIZ
MINISTRO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

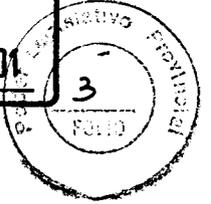
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
P.O.D. - S.L.Y.T.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
DANIELA CRISTINA HERAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.V.T.

CONVENIO

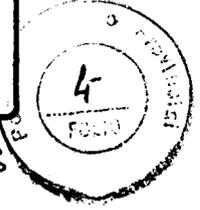
Entre la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, con domicilio en la calle Sarmiento 546, de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Secretario de Estado, Dr. Lorenzo Juan Cortese, en adelante "La Secretaría", y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con domicilio en la calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Don Carlos Manfredotti, en adelante llamada "La Provincia", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes formalizan el presente Convenio de Cooperación con el objetivo de mancomunar esfuerzos para realizar un Programa de Prevención de las Adicciones, especialmente a sustancias riesgosas para la salud, conductas y enfermedades coadyuvantes y resultantes.-

SEGUNDA: Las partes asumen el compromiso que, el Programa de Prevención de las Adicciones tendrá un sentido amplio, que no se agotará en concientizar del riesgo en el abuso de determinadas sustancias, sino de adquirir las técnicas y funcionamiento para aprovechar la movilización de la comunidad frente a esta



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

problemática, asumiendo la actividad preventiva, como un hecho de transformación y acción comunitaria.-

TERCERA: "LA SECRETARIA" se compromete a brindar un soporte técnico-pedagógico, que comprende la capacitación de docentes, agentes de salud y responsables con compromisos comunitarios, entrega de material didáctico, asesoría permanente y la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación. Intercambiar información y documentación en drogadependencia como línea prioritaria de intervención.-

Formar, capacitar y actualizar a profesionales de grado proveniente de distintas disciplinas que tuvieren vinculación directa o indirecta con el fenómeno de las drogas, a través de la cooperación en: formación universitaria de postgrado y la concurrencia de congresos, jornadas, cursos especiales, pasantías y prácticas profesionales.-

CUARTA: "LA PROVINCIA" autorizará la concurrencia de la población beneficiaria, afectada a la actividad gubernamental.-

QUINTA: "LA PROVINCIA" reconocerá en horas cátedra, la capacitación de las personas concurrentes al Programa.-

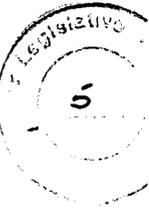
SEXTA: "LA SECRETARIA" y **"LA PROVINCIA"**, a través de una junta designada al efecto, evaluará y calificará a los beneficiarios del Programa.-

SEPTIMA: Las partes convienen que los beneficiarios calificados, serán convocados como agentes de prevención, cada vez que se

[Firma]



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

enfoquen acciones preventivas en el ámbito escolar y comunitario en la región, haciendo así un cabal aprovechamiento del recurso humano capacitado.-

OCTAVA: Las erogaciones que se produzcan con motivo del desarrollo de las distintas actividades desde el ámbito administrativo y pedagógico, serán cubiertas por las partes firmantes del presente convenio según se acuerde para cada caso particular. Erogaciones que se imputarán en la proporción que a "LA SECRETARIA" le corresponda y en la medida que exista crédito presupuestario a tal fin.-

NOVENA: Las acciones específicas se desarrollarán en Anexos Adicionales, que formarán parte del presente Convenio, bajo el título de Anexos Cooperativos. En los mismos, se establecerá la caracterización de la acción, necesidades o requerimientos respecto a cursos o actividades que se detecten en interés común, el proyecto a desarrollar, el cronograma de aplicación, la definición de los recursos humanos, materiales, financieros, como condiciones esenciales para la efectivización del presente.-

DECIMA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma y será de carácter abierto. Podrá ser denunciado unilateralmente con por lo menos NOVENTA (90) días de anticipación.-



Presidencia de la Nación
Secretaría de Programación para la
Prevención de la Drogadicción
y la Lucha contra el Narcotráfico

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 1 8 0
24 MAYO 2001
USHUAIA,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.V.T.

UNDÉCIMA: A todo efecto legal, las partes constituyen domicilio en los denunciados al comienzo del convenio, donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones.-

Las partes aceptan de común acuerdo, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia de todo otro fuero.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 24 días del mes de abril del año 2001.-